

# BOLETÍN OFICIAL Especial

*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*  
Provincia del Neuquén



---

## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Dra. Natalia M.Vita

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** Sr. Juan Manuel Mansilla

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Alfredo Horacio Muñoz

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE:** Sr. Santiago Mauro Rojas

**SECRETARÍA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:** Dra. Silvia Tello

**SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN:** Sr. Gustavo Daniel Santos

**SECRETARÍA DE DEPORTES:** Prof. Fernando Méndez

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Sra. Eloísa Mónica Napal

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT:** Arq. Menéndez Carlos

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos:** Lic. Gisela M. Delgado

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Sr. Sergio O. Winkelman

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:** Dr. Carlos Sanchez Galarce

**CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA:** Sr. Fernando Bravo

# SUMARIO

---

Decreto N° 12/23 ..... pág 04

# Decreto N° 12/23



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DEC

DECRETO N° 0012/23

San Martín de los Andes, 03 ENE 2023

## VISTO:

El Decreto 2/23 de fecha 03 de Enero del año 2023, "Convocatoria a Elecciones Periodo 2023-2027" del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se ha convocado a Elecciones Generales en la Provincia del Neuquén para el día 16 de Abril de 2023 y lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 33º, 34º, 62º, 63º, 203º y la Ordenanza 667/91; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto, el cual forma parte de la presente como **anexo**, el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Dn. Omar Gutiérrez, convocó a elecciones generales para la elección de los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes de las Comisiones de Fomento y Consejeros Escolares.

Que de acuerdo a lo previsto en artículo 203º de la Carta Orgánica Municipal "Las elecciones ordinarias serán convocadas conjuntamente con el llamado a elecciones generales provinciales".

Que conforme lo establecido por el artículo 203º de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 39º de la Ordenanza 667/91, resulta necesario compatibilizar las fechas fijadas por la autoridad provincial para las elecciones generales con las correspondientes al ámbito local.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo dispuesto por el artículo 72º, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal que le atribuye al Intendente Municipal la facultad de convocar a elecciones, resulta procedente emitir el presente acto de gobierno.

## POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º: CONVOCASE** al Electorado de la ciudad de San Martín de los Andes a *Comicios Generales* para el día **16 DE ABRIL DE 2023**, en el horario de 08:00 a 18:00 horas en los lugares que oportunamente habilite la Secretaría Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal, para la elección en voto directo, secreto y obligatorio con el objeto de proceder a la renovación de mandatos de autoridades municipales correspondientes al **PERIODO 2023-2027**, pudiendo el elector votar por la totalidad de los cargos convocados según el siguiente detalle:

1. Un (1) Intendente Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 62º, 63º, 201º y 202º de la Carta Orgánica Municipal.
2. Once (11) Concejales Municipales titulares y (6) Concejales Municipales suplentes, en virtud de lo establecido en los artículos 33º, 34º, 209º inciso 1 y 210º de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 2º: CONVOCASE** al Electorado del Municipio de San Martín de los Andes el día **16 DE ABRIL DE 2023** para la elección de tres (3) Consejeros Escolares Titulares y dos (2) Consejeros Escolares Suplentes para el Consejo Escolar de Educación correspondiente al Distrito Escolar N° 9, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 119º de la Constitución Provincial, el Decreto Provincial 2/2023 y demás normas complementarias.

**ARTICULO 3º: DISPONGASE** el empadronamiento y convocatoria de extranjeros en los términos del artículo 196º inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal, para lo cual tome debida intervención la Junta Electoral Municipal según lo dispone su artículo 199º inciso 1, 2 y 3, estableciendo todo lo necesario para su cumplimiento.

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la Secretaría de Gobierno Municipal a través del Presupuesto General vigente.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCALGOV.AR](http://WWW.INCUCALGOV.AR).  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



**MUNICIPALIDAD**  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DEC**

**DECRETO Nº 0012/23**

San Martín de los Andes, 03 ENE 2023

**VISTO:**

El Decreto 2/23 de fecha 03 de Enero del año 2023, "Convocatoria a Elecciones Periodo 2023-2027" del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se ha convocado a Elecciones Generales en la Provincia del Neuquén para el día 16 de Abril de 2023 y lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 33º, 34º, 62º, 63º, 203º y la Ordenanza 667/91; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto, el cual forma parte de la presente como **anexo**, el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Dn. Omar Gutiérrez, convocó a elecciones generales para la elección de los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes de las Comisiones de Fomento y Consejeros Escolares.

Que de acuerdo a lo previsto en artículo 203º de la Carta Orgánica Municipal "Las elecciones ordinarias serán convocadas conjuntamente con el llamado a elecciones generales provinciales".

Que conforme lo establecido por el artículo 203º de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 39º de la Ordenanza 667/91, resulta necesario compatibilizar las fechas fijadas por la autoridad provincial para las elecciones generales con las correspondientes al ámbito local.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo dispuesto por el artículo 72º, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal que le atribuye al Intendente Municipal la facultad de convocar a elecciones, resulta procedente emitir el presente acto de gobierno.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: CONVOCASE** al Electorado de la ciudad de San Martín de los Andes a *Comicios Generales* para el día **16 DE ABRIL DE 2023**, en el horario de 08:00 a 18:00 horas en los lugares que oportunamente habilite la Secretaría Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal, para la elección en voto directo, secreto y obligatorio con el objeto de proceder a la renovación de mandatos de autoridades municipales correspondientes al **PERIODO 2023-2027**, pudiendo el elector votar por la totalidad de los cargos convocados según el siguiente detalle:

1. Un (1) Intendente Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 62º, 63º, 201º y 202º de la Carta Orgánica Municipal.
2. Once (11) Concejales Municipales titulares y (6) Concejales Municipales suplentes, en virtud de lo establecido en los artículos 33º, 34º, 209º inciso 1 y 210º de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 2º: CONVOCASE** al Electorado del Municipio de San Martín de los Andes el día **16 DE ABRIL DE 2023** para la elección de tres (3) Consejeros Escolares Titulares y dos (2) Consejeros Escolares Suplentes para el Consejo Escolar de Educación correspondiente al Distrito Escolar Nº 9, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 119º de la Constitución Provincial, el Decreto Provincial 2/2023 y demás normas complementarias.

**ARTICULO 3º: DISPONGASE** el empadronamiento y convocatoria de extranjeros en los términos del artículo 196º inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal, para lo cual tome debida intervención la Junta Electoral Municipal según lo dispone su artículo 199º inciso 1, 2 y 3, estableciendo todo lo necesario para su cumplimiento.

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la Secretaría de Gobierno Municipal a través del Presupuesto General vigente.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE. SEA DONANTE. [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR).  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

0012/23



Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2023-2-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN  
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: Convocatoria a Elecciones Periodo 2023-2027

**VISTO:**

Los artículos 119°, 202°, 214° inciso 12), 274°, 277°, 278°, 299°, 301° de la Constitución Provincial, La Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial), normas modificatorias y el Expediente Electrónico EX 2023-00001639- -NEU-DESP#SLT del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Asesoría General de Gobierno de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, deb convocar a la ciudadanía de la Provincia del Neuquén, a Comicios Generales para la elección de los cargos electivos de Gobernador/a, Vicegobernador/a, Diputados y Diputadas Provinciales, Intendentes e Intendentes Municipales, Concejales y Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales Presidentes y Presidentas de las Comisiones de Fomento y Consejeros y Consejeras Escolares;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** CONVÓCASE al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales para el día 16 de abril de 2023, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondiente al periodo 2023/2027, conforme al siguiente detalle:

- a. Un/a (1) Gobernador/a y Un/a (1) Vicegobernador/a, en virtud de lo establecido en el artículo 202° de la Constitución Provincial.
- b. Treinta y cinco (35) Diputados y Diputadas Provinciales Titulares y Dieciocho (18) Diputados Diputadas Provinciales Suplentes, en virtud de lo establecido en el artículo 301° inciso 4 apartado a de la Constitución Provincial.
- c. Un/a (1) Intendente e Intendenta Municipal, Siete (7) Concejales y Concejales Titulares y Siete (7) Concejales y Concejales Suplentes por cada uno de los Municipios que a continuación se detallan todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 277° de la Constitución Provincial, Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias: Aluminé, Andacollo, Anelo, Buta

0012/23

- Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuena.
- d. Cinco (5) Miembros Titulares y Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios; todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 278° de la Constitución Provincial, Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias; a saber: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal.
- e. Un/a (1) Presidente/a Titular y Un/a (1) Presidente/a Suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 299° de la Constitución Provincial; a saber: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce Guanacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quilí Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú y Villa Trafal.

**Artículo 2°:** CONVÓCASE para el día 16 de abril de 2023 al electorado de los Municipios de Primera a Tercera Categoría, que forman los Distritos Escolares tal como se detalla a continuación, para la elección de Tres (3) Consejeros y Consejeras Escolares Titulares y Dos (2) Consejeros y Consejeras Escolares Suplentes, para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 119° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 0996/91 y normas complementarias:

- |                        |  |
|------------------------|--|
| Distrito Escolar N° 1  | Ejido Municipal de Neuquén Capital.  |
| Distrito Escolar N° 2  | Ejido Municipal de Cutral Có, Plaza Huncul.  |
| Distrito Escolar N° 3  | Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas.                                   |
| Distrito Escolar N° 4  | Ejido Municipal de Junín de los Andes.   |
| Distrito Escolar N° 5  | Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Tricao Malal, Barrancas y Taquimilán.                  |
| Distrito Escolar N° 6  | Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chanar, Anelo y Vista Alegre.                                  |
| Distrito Escolar N° 7  | Ejido Municipal de Loncopue, El Huecú, Las Lajas y Caviahue-Copahue.   |
| Distrito Escolar N° 8  | Ejido Municipal de Neuquén Capital.  |
| Distrito Escolar N° 9  | Ejido Municipal de San Martín de los Andes y Villa La Angostura.   |
| Distrito Escolar N° 10 | Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón.  |
| Distrito Escolar N° 11 | Ejido Municipal de Aluminé, Villa Pehuena.   |
| Distrito Escolar N° 12 | Ejido Municipal de Rincón de los Sauces.   |
| Distrito Escolar N° 13 | Ejido Municipal de Picún Leufú, Piedra del Águila.   |
| Distrito Escolar N° 14 | Ejido Municipal de Andacollo, Huinganco, Los Miches, Las Ovejas, Varvarco, Manzano Amargo y Villa del Nahueve. |

**Artículo 3°:** DETERMÍNASE que el voto será obligatorio para los y las mayores de dieciocho (18) años conforme el artículo 301° de la Constitución Provincial y optativo para los ciudadanos y las ciudadanas de dieciséis (16) y diecisiete (17) años cumplidos, y los y las mayores de setenta y cinco (75) años, conforme los artículos 15° y 20° de la Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial).

0012/23

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la correspondiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by LLANCAFILO LOPEZ Rodrigo Osvaldo  
Date: 2023.01.03 09:45:19 ART  
Location: Provincia del Neuquén  
  
Osvaldo Llancafilo  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Educación

Digitally signed by GONZALEZ Diego Sebastian  
Date: 2023.01.03 09:44:31 ART  
Location: Provincia del Neuquén  
  
Diego Sebastian Gonzalez  
Ministro  
Ministerio De Jefatura de Gabinete

Digitally signed by MONTEIRO Alejandro Rodrigo  
Date: 2023.01.03 10:14:41 ART  
Location: Provincia del Neuquén  
  
Alejandro Rodrigo Monteiro  
Ministro  
Ministerio de Energia y Recursos Naturales

Digitally signed by FERRARESSO Maria Eugenia  
Date: 2023.01.03 10:07:08 ART  
Location: Provincia del Neuquén  
  
Maria Eugenia Ferraresso  
Ministra  
Ministerio de Mujeres y Diversidad

Digitally signed by LOPEZ RAGGI Facundo Arturo  
Date: 2023.01.03 10:14:41 ART  
Location: Provincia del Neuquén  
  
Facundo Arturo Lopez Raggi  
Ministro  
Ministerio de Producción e Industria

Digitally signed by BADILLA Sandro  
Date: 2023.01.03 10:19:48 ART  
Location: Provincia del Neuquén  
  
Sandro Badilla  
Ministro  
Ministerio de Turismo

Digitally signed by PEVE Andrea Viviana  
Date: 2023.01.03 10:33:23 ART  
Location: Provincia del Neuquén  
  
Andrea Viviana Peve  
Ministra  
Ministerio de Salud

Digitally signed by CHAPINO German Armando  
Date: 2023.01.03 10:34:51 ART  
Location: Provincia del Neuquén  
  
German Armando Chapino  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo

0012/23

Digitally signed by COLONNA Marcelo Daniel  
Date: 2023.01.03 10:36:59 ART  
Location: Provincia del Neuquén

Marcelo Daniel Colonna  
Ministro  
Ministerio de las Culturas

Digitally signed by PIEDECASAS Alejandra Cristina  
Date: 2023.01.03 10:38:50 ART  
Location: Provincia del Neuquén

Alejandra Cristina Piedecasas  
Ministra  
Ministerio de Deportes

Digitally signed by GUTIERREZ Omar  
Date: 2023.01.03 10:45:40 ART  
Location: Provincia del Neuquén

Omar Gutierrez  
Gobernador  
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, o=AR, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,  
serialNumber=CLIF 30712308661  
Date: 2023.01.03 10:46:14 -0300'

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar)**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286 ). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



Las Malvinas son  
Argentinas

*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén